

El registro civil en Venezuela. Una mirada desde la complejidad

Rosanna Enriqueta Rangel Burgos¹

RESUMEN

Toda persona tiene derecho a ser inscrita gratuitamente en el Registro Civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comproben su identidad biológica, de conformidad con la Ley. Así las cosas, se puede colegir que el Registro Civil es una entidad de carácter público, motivo por lo cual el Estado, a través de sus órganos y entes competentes, garantizará el acceso a las personas para obtener la información en él contenida, así como certificaciones y copias de las actas del estado civil, con las limitaciones que establezca la Ley, en apego a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Registro Civil. En este ensayo argumentativo, se describe al Registro Civil como una organización que constituye un desafío enorme para quienes asumen tal responsabilidad, cuyo propósito radica en fortalecer la capacidad del Estado para asegurar el derecho humano a la identidad biológica y a la identificación de todas las personas, garantizando de esta manera el derecho constitucional de las personas a ser inscritas en el Registro Civil en aras de brindar la correspondiente información que permita planificar políticas públicas que faciliten el desarrollo de la Nación. Por tal motivo, la estructura organizacional del Registro Civil en Venezuela es inmanente a una organización compleja, entendida esta como un sistema adaptivo de carácter social, conformado por personas que cumplen diferentes funciones en una estructura apropiada de división

¹ Soy Abogada, Funcionaria del Consejo Nacional Electoral en Registro Civil, con Diez años de experiencia, actualmente formo parte del sistema de estudios y experiencias acreditables de la UNESR.

del trabajo, para consumar con la misión y los objetivos que integran tanto al sistema como sus integrantes. A la par de lo anteriormente expuesto, no debe dejarse de lado la metodología utilizada en el desarrollo de esta investigación científica, misma que es de índole deductiva, ya que parte de las ideas generales para después llegar a las particulares.

Palabras Clave: Complejidad, estructura organizacional, Registro Civil

ABSTRACT

Every person has the right to be registered free of charge in the Civil Registry after birth and to obtain public documents that prove their biological identity, in accordance with the Law. Thus, it can be inferred that the Civil Registry is an entity of a public nature, for which reason the State, through its competent organs and entities, will guarantee access to persons to obtain the information contained therein, as well as certifications and copies of the civil status records, with the limitations established by Law, in accordance with the provisions of Article 6 of the Organic Law of the Civil Registry. In this argumentative essay, the Civil Registry is described as an organization that constitutes an enormous challenge for those who assume such responsibility, whose purpose is to strengthen the capacity of the State to ensure the human right to the biological identity and identification of all persons, thus guaranteeing the constitutional right of persons to be registered in the Civil Registry in order to provide the corresponding information that allows the planning of public policies that facilitate the development of the Nation. For this reason, the organizational structure of the Civil Registry in Venezuela is immanent to a complex organization, understood as an adaptive system of social character, made up of people who perform different functions in an appropriate structure of division of labor, to achieve the mission and objectives that integrate both the system and its members. In addition to the above, the methodology used in the development of this scientific research should not be left aside, which is deductive in nature, since it starts from general ideas and then arrives at particular ones; it is also within the theoretical perspective of phenomenology because it describes things as they are manifested and the phenomena are shown.

Key words: Complexity, organizational structure, Civil Registry.

Introducción

Dentro de los valores fundamentales que consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)², se encuentra la existencia de un “Estado Social, Democrático de Derecho y de Justicia”, siendo este modelo el que condiciona la actuación del Estado para la consecución de sus objetivos, proclamándose la garantía procesal efectiva de los Derechos Humanos, así como la tutela judicial efectiva. De acuerdo con los términos previstos en el Artículo 2 de la Carta Magna, se hace mención al Estado Federal Descentralizado dentro de los términos en ella establecidos, situación ésta que, hoy en día, no tiene una estrecha relación con el contenido teórico normalmente atribuido a ese término.

Lo dicho anteriormente, se debe al modelo de acento distributivista, lo cual genera carencia fiscal que inhibe el desarrollo de las capacidades de gestión del gasto público regional, de tal manera que, en las necesidades eventuales de nuevos recursos para las regiones, los estados se ven obligados a reclamar recursos al gobierno central, lo que tiende a generar tensión intergubernamental.

El sistema político territorial, formalmente federal, determina los principios reguladores de la organización político administrativa. En este sentido, conforme lo señala el Artículo 16 *ejusdem*, el Estado venezolano está conformado por tres niveles territoriales: Los municipios, los estados y la República, los cuales tienen autonomía, personalidad jurídica y una estructura orgánica propia. Es así como estas entidades públicas ejecutan sus respectivas actividades en ejercicio de su cuota de participación en el Poder Público; o lo que es lo mismo, ejercen las atribuciones conferidas a los órganos del Poder Municipal, Estadal y Nacional.

En efecto, es notorio tener presente que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), estatuye una serie de principios ligados a los Derechos Fundamentales, dejando muy clara la importancia acentuada de esas disposiciones, es así como el Artículo 19, consagra:

El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su

2 Reimpresa por error del ente emisor y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 5.453 (Extraordinaria) de fecha 24 de marzo de 2000, con Enmienda Número 1 aprobada mediante Referendo Constitucional el 15 de febrero de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 5.908 (Extraordinaria) de fecha 19 de febrero de 2009.

respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Lo anterior a su vez envuelve la protección de los derechos fundamentales estatuidos en la Carta Magna, entendiendo como tales al conjunto de facultades e instituciones que concretan las exigencias de dignidad, libertad e igualdad, las cuales deben ser reconocidas por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional a la par de la Tutela Judicial Efectiva que implica el “debido proceso” y el “derecho a la defensa”.

Desarrollo

Para comprender el término de Administración Pública, primero hay que definir lo que significan varios de sus vocablos: Administrar viene de la palabra “*ministrare*” que significa servir y Administración se deriva del vocablo “*ad manus traer*” y significa manejo o gestión. Por todo lo anterior se puede decir que es la acción del gobierno al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para: 1) El cumplimiento de las Leyes; 2) La conservación y fomento de los intereses públicos; y 3) Resolver las reclamaciones de los justiciables.

En este orden de ideas Lares (2001), define a la Administración Pública, como la actividad realizada por la rama ejecutiva del Poder Público, es decir, por el conjunto de órganos estatales, regidos por relación de dependencia a los cuales corresponde frecuentemente la misión de ejecutar las leyes. Desde este punto de vista, se define desde dos perspectivas: Una subjetiva, que se refiere al sujeto orgánicamente considerado, cuya función es la de satisfacer las necesidades colectivas, como un conjunto de órganos estructurados en el Poder Ejecutivo y otra perspectiva objetiva, referida a la actividad, cuya función se concreta al satisfacer las necesidades colectivas, dentro del ámbito del ordenamiento jurídico.

A partir de la Revolución Francesa, la Administración Pública se identifica con la actividad realizada por el Poder Ejecutivo, al referirse a las actividades de gestión, que el titular del mismo desempeña sobre el Estado para suministrarlos de forma inmediata y permanente, a la satisfacción de las necesidades públicas, logrando con ello el bien general (ya que dicha atribución tiende a la realización de un servicio público), con sometimiento al marco jurídico especializado que norma su ejercicio. Hasta el Siglo

XVIII, la idea de Estado se encontraba confundida con la persona del monarca, basta recordar la frase de Luis XV “*L'Etat c'est moi*” (el Estado soy yo), con la cual se ilustra el fenómeno de plenipotencia.

Con el advenimiento de la ilustración en occidente, la precisión de los elementos que integran al Estado Moderno se conformaron plenamente, entendiéndose al gobierno (a partir de las ideas de los filósofos políticos de la época), como uno de los elementos del fenómeno estatal, al cual la población (que es la esencia de la existencia del Estado) puede organizar, estructurar y modificar para lograr el beneficio de la sociedad. De lo anterior, se evidencia, que la Administración Pública es el contenido de la actividad del Poder Ejecutivo, referida a todas aquellas gestiones, que el titular de la misma desempeña sobre los bienes del Estado para suministrarlos a la satisfacción de las necesidades públicas y lograr con ello el bien general.

Al respecto en la República Bolivariana de Venezuela, la Carta Magna define en su Artículo 56 el derecho a la identidad, aludiendo a un conjunto de derechos o atributos que son expresiones del derecho a la identidad, dado que los mismos sirven para individualizar a las personas y distinguir a cada una respecto de las demás, pues normalmente, se utilizan criterios sustantivos de fondo para esa distinción, como el estado civil de las personas en su sentido amplio, es decir, la posición de una persona frente al Estado, frente a la familia y frente a sí misma, con la capacidad de generar consecuencias jurídicas.

Esa identificación comienza con los elementos que son objeto de comprobación a través de las actas del estado civil, mediante las cuales se deja constancia de los acontecimientos destacados de la vida de las personas tales como: El nacimiento, el matrimonio y la defunción, los cuales son registrados por funcionarios públicos que dan fe de ellos e inscriben otros actos y hechos relativos al estado y capacidad de las personas. Todos esos elementos del estado de las personas permiten su identificación, y materializan su derecho a la identidad, por ello la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), consagró como derecho de las personas el hecho de ser inscritas en el Registro Civil para garantizar este derecho fundamental.

Como se indicó anteriormente, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su Artículo 56, consagró el derecho a un nombre propio, a los apellidos de los padres y a conocer la identidad de estos, garantizando el derecho a la filiación. Para que pudieran hacerse efectivos esos derechos de la personalidad, el único aparte de la citada norma

estableció el derecho de toda persona “... a ser inscrita gratuitamente en el Registro Civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley. Éstos no contendrán mención alguna que califique la filiación...”.

En este mismo orden, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), consagra luego del derecho a la vida (Artículo 15), el derecho al nombre y a la nacionalidad (Artículo 16), el derecho a la identificación (Artículo 17) y el derecho a ser inscrito(a) en el Registro del Estado Civil (Artículo 18) en los siguientes términos:

Artículo 18 Derecho a ser inscrito o inscrita en el Registro del Estado Civil.-

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos o inscritas gratuitamente en el Registro del Estado Civil, inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la ley.

Parágrafo Primero: El padre, la madre, representantes o responsables deben inscribir a quienes se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad en el Registro del Estado Civil.

Parágrafo Segundo: El Estado debe garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción oportuna de los niños y adolescentes en el Registro del Estado Civil. A tal efecto, dotará oportunamente al mencionado registro de los recursos necesarios para dicha inscripción. Asimismo, debe adoptar medidas específicas para facilitar la inscripción en el Registro del Estado Civil, de aquellos o aquellas adolescentes que no lo hayan sido oportunamente.

El incumplimiento de esta normatividad generaría una violación al derecho a la identidad, tipificado en el Artículo 224 ejusdem, mismo que es del tenor siguiente:

Artículo 224 Violación del derecho a la identidad.-

El padre, madre, representante o responsable que no asegure al niño, niña o adolescente su derecho a ser inscrito o inscrita y a obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la Ley, a pesar de haber sido requerido para ello, será sancionado o sancionada con multa de quince unidades tributarias (15 U.T.) a cuarenta y cinco unidades tributarias (45 U.T.).

En este caso, según la ley especial, son responsables los padres que no aseguren ese derecho al niño y se sanciona con multa fijada de acuerdo al

uento de la unidad tributaria (que en el caso de Venezuela se determina tal monto una vez al año). No obstante, lo anterior, la Ley Orgánica de Registro Civil (2009), aunque no derogó expresamente este Artículo, exceptuó de la multa (que la ley especial fija entre diez y quince unidades tributarias), la no declaración oportuna del nacimiento por parte de las personas obligadas a hacerlo (Artículo 158, numeral 1).

Por otra parte, existe una violación del derecho a ser inscrito en el Registro Civil, tipificado en el Artículo 225 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), en los siguientes términos:

Artículo 224 Violación del derecho a ser inscrito o inscrita y a obtener documentos de identidad.-

Todo funcionario o funcionaria público que entorpezca, impida, retrasé, viole o amenace el ejercicio del derecho a ser inscrito o inscrita u obtener los documentos de identificación de un niño, niña o adolescente, será responsable civil, penal y administrativamente y, en consecuencia, será sancionado o. sancionada con multa de quince unidades tributarias (15 U.T.) a noventa unidades tributarias (90 U.T.).

Se castiga entonces a los funcionarios públicos que de alguna manera impidan, retrasen, amenacen o entorpezcan ese derecho de los niños y adolescentes a ser inscritos en el Registro Civil. Igual que en el caso anterior, la Ley Orgánica de Registro Civil (2009), no derogó el artículo, sino que en efecto, se mantiene la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria en que incurran los registradores civiles y la sanción es de veinte (20) a setenta (70) unidades tributarias, cuando ocurra en ellos la negativa, sin justificación alguna, a inscribir actos o hechos del estado civil susceptibles de registro.

Al profundizar sobre los planteamientos anteriores, se hace necesario traer a colación el contenido de los Artículos 6 y siguientes de la Ley Orgánica de Registro Civil (2009), en los cuales se consagran los principios aplicables al Registro Civil, en aras de fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones, lograr la transparencia y la eficiencia en su gestión, estableciendo las responsabilidades a que hubiere lugar por la comisión de irregularidades. En este sentido, el Registro Civil de acuerdo a los términos plasmados en la Ley, pretende ser un sistema integral e integrado en donde el control interno y externo estén debidamente coordinados y se armonicen para así contribuir a mejorar la calidad de vida del ciudadano.

En el mismo orden de ideas, los instrumentos legales en los cuales se apoya el Registro Civil, se identifican en las políticas, leyes, reglamentos, normas, procedimientos e instructivos, que deben ser adoptados eficientemente para: 1) Salvaguardar los recursos de conformidad con las leyes; 2) Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Registro contiene; 3) Promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones; 4) Lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas, y 5) Desarrollar el potencial humano, en el resguardo de los recursos y los materiales destinados al ejercicio de sus funciones.

Por consiguiente, la función prospectiva del Registro Civil, señala su realización bajo criterios gerenciales y administrativos, con el fin de asegurar su desarrollo sistémico, auditble y discutible, de manera clara e inteligible para todas las partes interesadas. Sin embargo, esta gestión se contextualiza en una política gubernamental que promulga el Estado venezolano, con respecto a la transformación de la Administración Pública, modificando la ejecución presupuestaria.

De lo anterior deviene la complejidad del Registro Civil, evidenciándose por la heterogeneidad de sus funciones, la cantidad requerida de recursos de todo tipo, la diversidad de actividades llevadas a cabo en el mismo, la red de intereses y la conformación de características en los estamentos; convirtiéndolo en una organización cuya conducción constituye un desafío enorme para quienes asumen tal responsabilidad.

Sobre este particular, es importante analizar y entender el concepto de complejidad, según Peris y otros (2001), “se refiere a las características de cualquier sistema, fenómeno o conjunto de fenómenos de carácter natural y/o social” (p. 47), de lo cual se desprende que la complejidad es una actividad, no aislada ni particular a un fenómeno en especial. De lo antes expuesto, Pascale (1999) sostiene que la complejidad de los sistemas se genera en virtud de la propensión de las estructuras a generar modelos novedosos, variedad infinita, conformando con frecuencia un todo mayor a la suma de las partes.

Para el análisis del Registro Civil como organización, y más específicamente como una formación compleja, es importante analizar los postulados de la Teoría de la Contingencia, la cual se basa en considerar sus condiciones o eventualidades para desarrollar el enfoque de las acciones administrativas, asegurando a su vez que el diseño estructural sea el adecuado según cada situación. Aun cuando los inicios de esta Teoría, se ubican en los trabajos de Burns y Stalker (1961), al manifestar que las formas

de organización y los procesos gerenciales están relacionados con ciertos elementos del entorno, no fue sino hasta 1964 cuando el psicólogo Fiedler, estableció las bases de la productividad organizacional, desarrollando los estilos de liderazgo y control situacional dentro del llamado Modelo de Contingencia que dará como resultado final la productividad del grupo.

Es en el marco de la definición clásica de complejidad, que surgen los planteamientos de las organizaciones complejas, entendidas estas como sistemas adaptivos de carácter social, conformados por personas que cumplen diferentes funciones en una estructura apropiada de división del trabajo, para cumplir con la misión y los objetivos que tienen. Como el término en cuestión es la mixtura de dos variables (organización y complejidad), son varios los teóricos o autores que han escrito sobre ellos, es así como Le Moigne (1990), define a la organización sistémica, como las múltiples interrelaciones y retroacciones entre las operaciones tangibles (sistema operativo), la elaboración de estrategias inteligentes (sistema de decisión) y el registro, memoria y distribución (sistema de información).

Lo anterior permite colegir, que las organizaciones complejas coexisten en un mundo revestido de incertidumbre, ya que tienen una presencia propia que se va llenando con base a un sistema de vivencias y haceres cubiertos en diversidad de etapas, estas transcurren desde su nacimiento hasta la madurez o decrepitud; vale decir que estas representan una construcción social porque se solidifican en el devenir histórico transitado, entre los acontecimientos cambiantes de sus estructuras, y en la manera cómo se relacionan con su entorno frente a los diversos desafíos de su evolución.

Sobre estos planteamientos, surgen las primeras características de las estructuras organizativas mecánica y orgánica, siendo ahondados años más tarde, por Lawrence y Lorsch (1967) quienes partieron de la idea relativa de cuál es la estructura organizativa más adecuada para una organización compleja en un entorno determinado, siendo las más eficaces aquellas poseedoras de la capacidad de ajustar sus variables internas con las demandas y exigencias de ese entorno. Así, las organizaciones que mejor se adapten y ajusten sus variables a los factores del entorno, serán las más eficientes y tendrán, por tanto, una mayor probabilidad para desarrollarse, alcanzar mejores resultados o de simplemente ser más competitivas para poder sobrevivir.

Paralelamente a lo anterior, se tiene el punto de vista teleológico o intencional de Ackoff y Emery (1972), tomado en cuenta para considerar tanto la influencia de mecanismos causales como de mecanismos teleológicos y anticipatorios en el comportamiento del sistema y de sus integrantes,

lo que permite considerar la organización motivada por sus objetivos y, al mismo tiempo, visualizarla con un enfoque causal, para poder tomar en cuenta los factores históricos y estructurales que han llevado a la organización a su situación actual.

En líneas generales, se puede inferir que tanto los cambios en la tecnología, como los mercados, los factores culturales y sociales, la competencia, entre otros, afectan tanto a las estructuras de las organizaciones mecánicas (tendiendo a desarrollar una estructura organizativa estable o dispuesta a permanecer sin muchos cambios por largos períodos de tiempo), como a las orgánicas (al adaptarse mejor a los entornos dinámicos y complejos). Desde este punto de vista, las características del entorno se observan principalmente bajo dos dimensiones: 1) El Dinamismo, determinado por una variedad de factores no inherentes a la estructura organizacional, y 2) La Complejidad, en la medida que la organización requiere de una gran cantidad de conocimientos acerca de los productos, sus procesos productivos, la tecnología, entre otros.

Lo anterior, permite un acercamiento a la idea de la organización vista tanto en el sentido de un texto como en el de una semiósfera o espacio de sentido particular cuya naturaleza le ha permitido, a través de una cierta sintaxis, imponer un orden mediador entre un cúmulo de estructuras particulares e interdependientes que han cedido parte de su esfera de sentido para establecer convenciones productivas tendentes a alcanzar objetivos comunes. En concordancia con estos postulados, Morín (1997) desarrolla a la complejidad como un tejido o entramado de eventos, acciones, interacciones, retroacciones, determinaciones, contradicciones y azares, que constituyen el mundo fenoménico.

Actualmente, la sociedad luego de haber pasado por la era de la agricultura y la industria se encuentra en una etapa de transición entre la era de los servicios y la era de la información, en donde surge la globalización como un fenómeno, con influencia en el ámbito social, económico y cultural, rompiendo las fronteras y paradigmas existentes. En este sentido, el contexto global presenta retos que estiman la emergencia de necesidades orientadas hacia escenarios de transformaciones sociales e interpretaciones de la realidad, al convocar sentidos pertinentes de su lectura.

Ahora bien, en el ámbito administrativo en general Giannini (2011), afirma que la gestión de una responsabilidad importante en el tema de la valoración de procesos administrativos de las organizaciones públicas, se relaciona con modelos gerenciales que aún en el presente siglo,

están caracterizados por estructuras de tipo funcional, jerárquica, piramidal, burocráticas y cargadas de vicios. El precitado autor describe que, en momentos cuando las instituciones deben cambiar las maneras de contactarse con la realidad, existen nuevas formas de hacer efectiva la gestión administrativa, a fin de promover autoridades con capacidad para impulsar modificaciones reales y profundas dentro de la estructura organizacional.

Adicionalmente, Pateiro (2012), hace énfasis en la posibilidad de esa transformación demandando la sociedad donde se encuentra inmersa, sin embargo, la gran mayoría de los Registros Civiles de hoy en día, no han sufrido mutaciones significativas en su manera de pensar ante la complejidad de escenarios involucrados como parte del ejercicio de desempeño eficiente de los sujetos que las conforman. No obstante, lo anterior se pone de manifiesto como un hecho cierto que la cotidianidad del desempeño gerencial se orienta a todos los aspectos de planificación y control de las actividades propias; las mismas tropiezan a diario con carencias económicas, restricciones de la estructura institucional y limitaciones impuestas por circunstancias excedidas en los límites del contexto administrativo.

Conclusión

Dada la esencialidad de las funciones del Registro Civil contempladas en su representatividad, y que tienen como objetivo regular su competencia, formación, organización, funcionamiento, centralizando la información y supervisando el correcto uso de la misma a través de mecanismos de control, se hace necesario reconocer nuevas formas de pensar que provean otras maneras de actuar en la complejidad, pues la realidad de hoy no se puede enfrentar con las recetas del pasado. Es por ello que se comprende la necesidad de asumir una realidad organizacional con dominio ético, siendo ésta una prioridad en el logro de la inserción equitativa en la sociedad.

De allí la prioridad para centrar la mirada sobre el escenario del estudio inherente al Registro Civil en Venezuela, ya que el mismo se constituye como una organización compleja que pasa a ser la forma en que una organización se proyecta ante el público y comunica su promesa de valor ante distintos grupos, pues representa un valioso activo de la organización que le proporciona valor al administrado. Lo expresado anteriormente invita a reflexionar en la gerencia y gestión del Registro Civil, el cual deberá admitir las señales de cambio en la manera de lograr su supervivencia, en cuanto al reconocimiento de un pensamiento gerencial.

REFERENCIAS

- Ackoff, R y Emery, F (1972). *On Purposeful Systems.* Chicago, Estados Unidos: Ediciones Aldine Atherton.
- Burns, T y Stalker, G (1961). *The management of innovation.* Ediciones Tavistock Publications.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 36.860,* de fecha 30 de diciembre de 1999.
- Fiedler, F (1967). *Una teoría de la eficacia del liderazgo.* New York, Estados Unidos: Editorial McGraw-Hill.
- Giannini, C (2011). *The age of central banks.* Massachusetts, Estados Unidos: Library of Congress (Control Number 2011925760).
- Lares, E (2001). *Manual de Derecho Administrativo.* Décima Segunda Edición. Caracas, Venezuela: Editorial Exlibris.
- Lawrence, P y Lorsch, J (1967). *Differentiation and Integration in Complex Organizations, Administrative Science Quarterly.* New York, Estados Unidos, Volumen 12, Número 1, pp. 1-47.
- Le Moigne, J. (1990). *La Modélisation Des Systèmes Complexes.* Paris, Francia: Editorial Bordas.
- Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 6.185* (Extraordinaria), de fecha 08 de junio de 2015.
- Ley Orgánica de Registro Civil (2009). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.264 de fecha 15 de septiembre de 2009.*
- Pascale, R (1999). *Surfing the edge of Chaos.* Sloan Management Review.
- Pateiro, E. (2012). *Gerencia, ética e identidad.* Barquisimeto, Venezuela: Editorial Horizonte.
- Peris, F; González, T y Méndez, M (2001). Organización, Diseño Organizativo y Comportamiento: Modelo Conceptual y Modelo Analítico. *Quadern de Treball Número 116* (Nova Época) de la Facultad de Economía de la Universidad de Valencia. Valencia, España.